

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

MUNICIPALIDAD DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



MESA DE ENTRADAS		MESA SALIDAS	
Actuación Simple	Ingreso	FECHA	HORA
Nº 498	19 ENE 2026	SALIDA	
Let. S	Hora 10:00	19 ENE 2026	10:09
MUNICIPALIDAD DE FONTANA		Nº 03-01-2026 LET 0	

ORDENANZA N° 2420/26

Fontana, 16 enero de 2026.-

La A/S N° 02/26, de fecha 13 de enero del corriente año s/ Ejecutivo Municipal convoca a sesión extraordinaria a los efectos de dar tratamiento al Contrato de Acuerdo Transaccional y Compensación celebrado con la empresa NORESCO S.R.L, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación de referencia el Ejecutivo Municipal solicita tratamiento y ratificación del Contrato de Acuerdo Transaccional y Compensación celebrado entre la Municipalidad de Fontana y la empresa NORESCO S.R.L, Resolución Municipal N° 3532/25 y 217/26, mediante los cuales se rescinde de común acuerdo el Contrato correspondiente a la obra “Sistema Cloacal – Barrio Nueva Esperanza”, Licitación Pública N° 06/2023.

Que el acuerdo celebrado y aprobado por las resoluciones mencionadas supra, tiene como objeto resolver en forma definitiva y transaccional la cuestión vinculada al Contrato correspondiente a la obra “Sistema Cloacal – Barrio Nueva Esperanza”, Licitación Pública N° 06/2023, y el Reconocimiento de los gastos improductivos acreditados por la empresa, los que ascienden a la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 95/100 (\$ 1.656.742,95).

Que en dicho acuerdo se establece que el monto reconocido más los intereses conforme a la variación del índice de precios al consumidor (IPC), ascendería a la suma de Pesos Cinco Millones Quinientos Noventa y Un Mil Sesenta y Siete con 43/100 (\$ 5.591.067,43); sin embargo y en ejercicios de criterios de economía y prudencia administrativa y con el fin de evitar todo litigio judicial, las partes acuerdan el pago de la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000) a favor de la Empresa NORESCO S.R.L, en concepto de pago total y definitivo.

Que en virtud de ello la empresa renuncia a cualquier reclamo posterior por intereses, actualizaciones, daños y perjuicios derivados de la Licitación Pública N° 06/2023 de la obra “Sistema Cloacal – Barrio Nueva Esperanza”.-

Que el tema ha sido debidamente tratado por las Comisiones de Asuntos Generales y de Hacienda y Presupuesto y su despacho registrado bajo A/S N° 06/26, aprobado por la totalidad de los Concejales presentes, en Sesión Extraordinario N° 01/26, de fecha 16 de enero del corriente año, según consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 01/26.

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

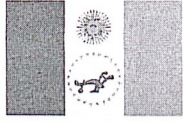
ARTÍCULO 1) RATIFICAR el Contrato de Acuerdo Transaccional y Compensación celebrado entre la Municipalidad de Fontana y la Firma NORESCO S.R.L., CUIT N° 30-70840173-7, complementario de la Resolución N° 3532/25, vinculado a la rescisión de común acuerdo del contrato

Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana





CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2420/26

Fontana, 16 enero de 2026.-

correspondiente de la obra “Sistema Cloacal – Barrio Nueva Esperanza”, Licitación Pública N° 06/2023.

ARTÍCULO 2º) APROBAR el pago por la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000) a favor de la Firma NORESCO S.R.L., CUIT N° 30-70840173-7, la cual tendrá carácter de pago en concepto de compensación transaccional total, única, definitiva y cancelatoria; comprensiva de capital, intereses, actualizaciones y cualquier otro concepto derivado del contrato rescindido; cuya imputación presupuestaria, registración contable y pago será efectuada por la Dirección General de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º) ESTABLECER que las Resoluciones N° 3532/25 y 217/26 dictadas por el Ejecutivo Municipal y el Contrato de Acuerdo Transaccional y Compensación, en copia pasen a formar parte del presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 4º) REFRENDA la presente, el Secretario del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 5º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -


Emilio Fabián Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA




Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



MUNICIPALIDAD DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



RESOLUCIÓN N° 3532/ 2025
 FONTANA, 01 de Diciembre de 2025

VISTO:

Las Actuaciones Simples N° 6191 "W" y 11346 "P", iniciada por la firma NORESCO S.R.L., mediante la cual solicita la rescisión de común acuerdo del Contrato celebrado con la Municipalidad de Fontana con fecha 29/11/2023, correspondiente a la Obra "Sistema Cloacal – Barrio Nueva Esperanza", en el marco de la Licitación Pública N° 06/2023; y

El Dictamen Jurídico de la Asesoría Legal Municipal, y el informe técnico contable de la Dirección General de Hacienda y Finanzas, ambos agregados a la citada Actuación Simple; y

CONSIDERANDO:

QUE la empresa NORESCO S.R.L. manifiesta su voluntad de rescindir en forma de común acuerdo, fundando tal solicitud en la imposibilidad de ejecución de la obra por causa ajena al contratista, debido a la falta de transferencia de los fondos nacionales comprometidos en el Convenio "Argentina Hace", lo cual tornó inviable el inicio de los trabajos.

QUE la Asesoría Legal Municipal, mediante dictamen concluye que la causal invocada por la contratista se encuentra alcanzada por lo previsto en el artículo 84 y concordantes de la Ley Provincial N° 1.182-K – Régimen de Obras Públicas, procediendo la rescisión por mutuo acuerdo, al configurarse una imposibilidad de ejecución no imputable al contratista.

QUE asimismo la Asesoría Legal dictamina la procedencia de reconocer únicamente los gastos improductivos que el contratista probara fehacientemente, conforme el artículo 85 inciso d) de la mencionada Ley.

QUE la firma NORESCO S.R.L. ha acompañado documentación respaldatoria consistente en pólizas de seguros exigidas para el anticipo financiero, pólizas de caución por adjudicación, y honorarios profesionales por trabajos de estudio, tramitación del contrato y presentación de documentación técnica, los cuales fueron encuadrados como gastos improductivos.

QUE la Dirección General de Hacienda y Finanzas, al tomar intervención, ha verificado la documentación presentada, dejando sentado que corresponde proceder a la liquidación y pago de los gastos improductivos acreditados, ascendiendo a la suma total de \$1.656.742,95 (pesos un millón seiscientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y dos con 95/100 centavos).

ES COPIA FIEL

1
 María del Carmen Alevega
 Alcaldesa
 Municipalidad de Fontana

"La Ciudad del Abrazo Cordial"
 T.E. 0362- 4475857- 4463700- 9 de julio N° 520 Fontana – CHACO (3514) –

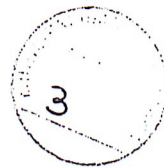
Emilio Fabián Maciel
 SECRETARIO DEL CONCEJO
 MUNICIPALIDAD DE FONTANA



Ricardo Esteban Sosa
 PRESIDENTE DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana



MUNICIPALIDAD DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



RESOLUCIÓN N° 3532/ 2025
FONTANA, 01 de Diciembre de 2025

QUE en virtud de lo actuado, y no existiendo responsabilidad alguna atribuible al Municipio respecto de la frustración del contrato, corresponde aprobar la rescisión del mismo y autorizar el pago de los conceptos estrictamente determinados como gastos improductivos, a fin de evitar reclamos administrativos o judiciales, actuando el Municipio con criterios de economía, prudencia y resguardo del interés público.

POR ELLO

y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal N° 854-P;

EI SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FONTANA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aprobar la rescisión de común acuerdo del Contrato celebrado con la firma **NORESCO S.R.L.** con fecha 29/11/2023, correspondiente a la Obra "Sistema Cloacal – Barrio Nueva Esperanza", Licitación Pública N° 06/2023, por las razones expuestas en los Vistos y Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Reconocer a favor de la firma **NORESCO S.R.L.** los gastos improductivos acreditados conforme artículo 85 inciso d) de la Ley 1182-K, los cuales ascienden a la suma total de \$1.656.742,95 (pesos un millón seiscientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y dos con 95/100 centavos).

ARTÍCULO 3º: Ordenar a la Dirección General de Hacienda y Finanzas a efectuar la liquidación, imputación presupuestaria, registración y pago de los montos reconocidos.

ARTÍCULO 4º: Notifíquese a la firma **NORESCO S.R.L.**, a la Dirección de Obras Públicas, a la Asesoría Legal Municipal, y a la Dirección General de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Carla María Vera
 D.N.I. N° 39.311.286
 SECRETARIA DE GOBIERNO
 MUNICIPALIDAD DE FONTANA



Dr. Fernando Arribas Cuadra
 INTENDENTE
 D.N.I. 30.856.715
 MUNICIPALIDAD DE FONTANA

ES COPIA FOLIO 2

María del Carmen Acevedo
 A/c. Despacho
 Municipalidad de Fontana

"La Ciudad del Abrazo Cordial"
 0362- 4475857- 4463700- 9 de julio N° 520 Fontana – CHACO (3514) –

Emilio Fabián Maciel
 SECRETARIO DEL CONCEJO
 MUNICIPALIDAD DE FONTANA



Ricardo Esteban Sosa
 PRESIDENTE DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana



MUNICIPALIDAD DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



RESOLUCIÓN N° 217/ 2026
FONTANA, 12 de Enero de 2026

VISTO:

La Resolución Municipal N.° 3532/2025; la Actuación Simple N.° 16269 Letra P presentada por la firma NORESCO S.R.L.; el dictamen de la Asesoría Legal Municipal; y el Contrato de Acuerdo Transaccional y Compensación celebrado entre la Municipalidad de Fontana y la citada empresa;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Municipal N.° 3532/2025, de fecha 01/12/2025, se aprobó la rescisión de común acuerdo del contrato celebrado con la firma NORESCO S.R.L. con fecha 29/11/2023, correspondiente a la obra "Sistema Cloacal – Barrio Nueva Esperanza", Licitación Pública N.° 06/2023, reconociéndose a favor de la contratista exclusivamente los gastos improductivos debidamente acreditados, conforme lo dispuesto por el artículo 85 inciso d) de la Ley Provincial N.° 1182-K, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 95/100 (\$ 1.656.742,95), sin reconocimiento de intereses ni actualización monetaria.

QUE la mencionada resolución fue notificada a la firma NORESCO S.R.L. con fecha 9 de diciembre de 2025, y que con fecha 16 de diciembre de 2025, es decir, dentro del plazo legal para recurrir, la empresa presentó la Actuación Simple N.° 16269 Letra P, manifestando su disconformidad con la liquidación practicada sin intereses ni actualización, solicitando la revisión de los montos reconocidos.

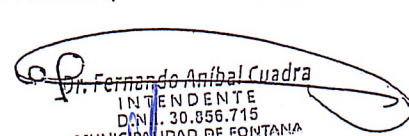
QUE conforme lo dictamen de la Asesoría de Asuntos Legales, la presentación efectuada por la contratista, aun cuando no reviste la forma de un recurso administrativo típico, constituye una manifestación expresa de disconformidad deducida dentro del plazo recursivo, circunstancia que impide considerar firme la Resolución Municipal N.° 3532/2025 al momento de su presentación, manteniéndose abierta la instancia administrativa;

QUE el artículo 85 inciso d) de la Ley Provincial N.° 1182-K no impone obligación legal alguna de reconocer intereses ni actualización monetaria, resultando jurídicamente válido el alcance del reconocimiento dispuesto por la Resolución N.° 3532/2025;

Que no obstante ello, la existencia de una controversia administrativa planteada dentro del plazo legal, sumada al contexto de depreciación monetaria y al riesgo cierto de judicialización del reclamo, con eventual aplicación de tasas judiciales significativamente superiores a los índices propuestos por la empresa, habilita razonablemente al Municipio a evaluar soluciones alternativas que resguarden el interés público y eviten mayores erogaciones para el erario municipal;

QUE en tal marco, y conforme lo expresamente dictaminado por la Asesoría de Asuntos Legales, resulta jurídicamente procedente la celebración de un Contrato de Acuerdo Transaccional y Compensación, en los términos de los artículos 1641 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, como mecanismo


Cra. Carla María Vera
D.N.I. N.° 39.311.736
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA


Dr. Fernando Anibal Cuadra
INTENDENTE
D.N.I. N.° 30.856.715
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

1


Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA


Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

T.E. 0362- 4475857- 4463700- 9 de julio, N° 520 Fontana - CHACO (3514) -

La Ciudad del Abrazo Cordial"



MUNICIPALIDAD DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



RESOLUCIÓN N° 217/ 2026

FONTANA, 12 de Enero de 2026

idóneo para extinguir en forma definitiva una controversia administrativa, mediante concesiones recíprocas, sin que ello implique reconocimiento de obligación legal de intereses, actualización monetaria ni responsabilidad alguna por parte del Municipio;

QUE el Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para celebrar acuerdos en representación del Municipio, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 854-P, y que, conforme lo dispuesto en el artículo 61 inciso p) de la citada norma, corresponde remitir el acuerdo celebrado al Concejo Municipal para su ratificación mediante ordenanza, como condición de validez para su ejecución y pago.

QUE corresponde, en consecuencia, aprobar el Contrato de Acuerdo Transaccional y Compensación celebrado y disponer las medidas administrativas necesarias para su tramitación.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FONTANA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Contrato de Acuerdo Transaccional y Compensación entre la Municipalidad de Fontana y la firma NORESCO S.R.L., CUIT N.° 30-70840173-7, complementario de la Resolución Municipal N.° 3532/2025, vinculado a la rescisión de común acuerdo del contrato correspondiente a la obra "Sistema Cloacal – Barrio Nueva Esperanza", Licitación Pública N.° 06/2023.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que, en virtud del contrato aprobado, la Municipalidad de Fontana abonará a favor de la firma NORESCO S.R.L. la suma de **PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000)**, en concepto de compensación transaccional total, única, definitiva y cancelatoria, comprensiva de capital, intereses, actualizaciones y cualquier otro concepto derivado del contrato rescindido.

ARTÍCULO 3°: DEJAR EXPRESAMENTE ESTABLECIDO que el pago dispuesto no implica reconocimiento de obligación legal de actualización ni intereses, ni reconocimiento de incumplimiento, culpa o responsabilidad alguna por parte de la Municipalidad de Fontana, manteniéndose plenamente vigente lo resuelto mediante Resolución Municipal N.° 3532/2025.

ARTÍCULO 4°: DISPONER la remisión del Contrato de Acuerdo Transaccional y Compensación aprobado al Concejo Municipal de Fontana, a los fines de su ratificación mediante ordenanza, conforme lo dispuesto por el artículo 61 inciso p) de la Ley N° 854-P, constituyendo dicho requisito condición de validez para la ejecución y pago del acuerdo.

ARTÍCULO 5°: ORDENAR a la Dirección General de Hacienda y Finanzas a efectuar la imputación presupuestaria, registración contable y pago correspondiente, una vez cumplida la ratificación por parte del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 6°: NOTIFIQUESE a la firma NORESCO S.R.L., a la Dirección de Obras Públicas y a la Dirección General de Hacienda y Finanzas.

C.M. Carla María Vera
D.N. N° 39.311.286
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

Dr. Fernando Amílbal Cuadra
INTENDENTE
D.N. N° 30.856.715
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

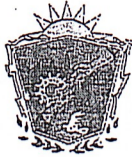
2

Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

T.E. 0362- 4475857- 4463700- 9 de Julio N° 520 Fontana – CHACO (3514) –

Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana





MUNICIPALIDAD DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



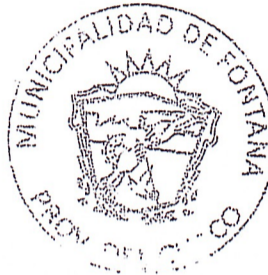
RESOLUCIÓN N° 217/ 2026
FONTANA, 12 de Enero de 2026

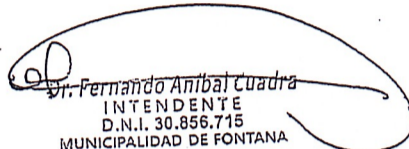
ARTICULO 7°: REMITASE al Concejo Municipal de conformidad al artículo 61 inciso p) de la Ley N° 854-P.

ARTICULO 8°: REFRENDE la presente la Secretaria de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 9°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.



Cta. *Carla María Vera*
D.N.I. N° 39.311.266
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA




Fernando Anibal Cuadra
INTENDENTE
D.N.I. 30.856.715
MUNICIPALIDAD DE FONTANA


Emilio Fabian Mastel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA




Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

CONTRATO DE ACUERDO TRANSACCIONAL Y COMPENSACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE FONTANA**, CUIT N° 30-67020676-5, con domicilio legal en la ciudad de Fontana, Provincia del Chaco, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Fernando Aníbal Cuadra, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y la firma **NORESCO S.R.L.**, CUIT N° 30-70840173-7, con domicilio legal en calle Catamarca N° 333 de la ciudad de Resistencia, Chaco, representada en este acto por su Socio Gerente; Ingeniero Paniagua Walter Omar, DNI N° 14.936.154, quien acredita personería suficiente, con celebración de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha 21-03-2013; en adelante "**LA EMPRESA**", por la otra; conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", convienen celebrar el presente Contrato de Acuerdo Transaccional y Compensación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LAS PARTES dejan constancia que:

- a) Con fecha 29/11/2023 celebraron contrato para la ejecución de la obra "Sistema Cloacal – Barrio Nueva Esperanza", Licitación Pública N° 06/2023.
- b) Mediante Resolución Municipal N° 3532/2025 se aprobó la rescisión de común acuerdo y se reconocieron a favor de LA EMPRESA los gastos improductivos acreditados (Art. 85 inc. d, Ley 1182-K) por la suma de \$ 1.656.742,95.
- c) LA EMPRESA solicitó mediante Actuación Simple N° 16269 Letra P la revisión de montos y el cálculo de intereses/actualización debido al tiempo transcurrido.
- d) Que a fin de una recomposición equitativa y para evitar una mayor onerosidad por desvalorización monetaria y eventuales costas judiciales, las partes acuerdan lo siguiente.

SEGUNDA – Alcance: El presente convenio tiene por objeto resolver en forma definitiva y transaccional la cuestión vinculada a la actualización e intereses de los gastos improductivos reconocidos por Resolución N° 3532/2025, mediante concesiones recíprocas, sin alterar la validez del acto administrativo mencionado.

TERCERA – Reconocimiento del capital histórico. LAS PARTES ratifican que el capital histórico correspondiente a los gastos improductivos acreditados asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 95/100 (\$ 1.656.742,95).

CUARTA – Metodología de cálculo. LAS PARTES dejan constancia que, según la planilla de actualización, que se adjunta como anexo I, practicada conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) desde la emisión de cada comprobante hasta noviembre de 2025, sumado a los intereses legales, el monto total ascendería a la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y SIETE CON 43/100 (\$ 5.591.067,43).

QUINTA – Monto transaccional y quita: En ejercicio de criterios de economía y prudencia administrativa, y con el fin de evitar un litigio judicial oneroso para el erario público, LAS PARTES acuerdan una suma transaccional única, definitiva y cancelatoria de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), en la cuenta CC \$ 208-208006813-000, CBU 0340208700208006813002, ALIAS, VOLCAN.PUEBLO.ZAR. Lo cual es aceptado por LA MUNICIPALIDAD en beneficio del interés fiscal.

SEXTA – Carácter cancelatorio y renuncia: El pago de la suma indicada tendrá carácter de pago total y definitivo. LA EMPRESA formula expresa renuncia a cualquier reclamo posterior por intereses, actualizaciones, daños o perjuicios derivados de la Licitación Pública N° 06/2023, la obra "Sistema Cloacal – Barrio Nueva Esperanza" o la Resolución N° 3532/2025.

ES COPIA FIEL
María del Carmen Acevedo
A/C Dpto. Despacho
Municipalidad de Fontana

Emilio Fabián Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

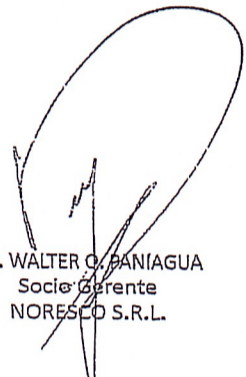
SÉPTIMA – No reconocimiento de responsabilidad. El presente convenio no implica reconocimiento de incumplimiento o culpa por parte de la Municipalidad de Fontana, manteniéndose incólume la inexistencia de responsabilidad municipal en la frustración del contrato conforme la Resolución N.º 3532/2025.

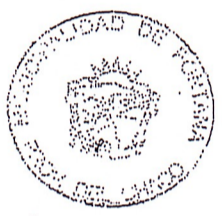
OCTAVA – Aprobación y Ratificación. El presente convenio quedará sujeto a la aprobación del Ejecutivo Municipal mediante el dictado del acto administrativo correspondiente. Asimismo, en cumplimiento del Artículo 61, inciso p) de la Ley 854-P (Ley Orgánica Municipal), este acuerdo deberá ser remitido al Concejo Municipal de Fontana para su ratificación mediante la respectiva Ordenanza, siendo este requisito condición de validez para su ejecución y pago.

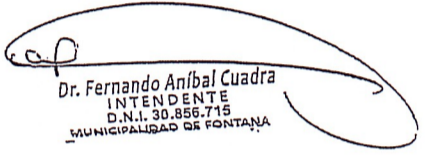
NOVENA – Imputación Presupuestaria. LA MUNICIPALIDAD deja constancia que el pago de la suma acordada será atendido con cargo a las partidas presupuestarias vigentes para el ejercicio correspondiente.

DÉCIMA – Jurisdicción: Para cualquier cuestión derivada del presente convenio, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chaco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

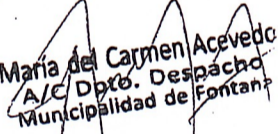
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Fontana, Provincia del Chaco, a los 8 días del mes de enero de 2026.


Ing. WALTER O. PANIAGUA
Socio Gerente
NORESCO S.R.L.




Dr. Fernando Anibal Cuadra
INTENDENTE
D.N.I. 30.856.715
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

ES COPIA FIEL


Maria del Carmen Acevedo
A/C Dpto. Despacho
Municipalidad de Fontana


Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA




Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



MUNICIPALIDAD DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



RESOLUCIÓN Nº 270/ 2026
FONTANA, 19 de Enero de 2026

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 2420/ 2026 sancionado por el Concejo Municipal de Fontana en fecha 16 de Enero de 2026; y

CONSIDERANDO:

QUE es necesario Promulgar la Ordenanza mencionada en el Visto, dictando el pertinente instrumento legal, conforme al Artículo 74, inciso b) de la Ley Orgánica de Municipios 854 P (antes Ley 4233), de la Provincia del Chaco.

QUE en consecuencia se dicta la presente.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FONTANA


R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR la **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2420/ 2026** sancionado el día 16 de Enero de 2026, referido a: "RATIFICAR el Contrato de Acuerdo Transaccional y Compensación celebrado entre la Municipalidad de Fontana y la Firma NORESCO SRL" ..., por las razones expuestas en el Visto y Considerando de la presente Resolución.


ARTICULO 2º: NOTIFICAR de la presente, a las áreas que corresponda.

ARTÍCULO 3º: REFRENDE la presente, la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y **ARCHÍVESE**.


Cra. Carolina Maria Vera
D.N.I. Nº 39.311.286
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA




Dr. Fernando Anibal Cuadra
INTENDENTE
D.N.I. 30.856.715
MUNICIPALIDAD DE FONTANA